

Visitas que Don Enrique III hizo a Sevilla
EN LOS AÑOS DE 1396 Y 1402, Y REFORMAS QUE
IMPLANTÓ EN EL GOBIERNO DE LA CIUDAD.

(CONTINUACIÓN)

VIII

Don Enrique por la gracia de dios & ^a A vos los alcaldes e alguazil e veynte e quatro cavalleros e jurados e omes buenos del conçejo de la muy noble çibdad de seuilla e a qualquier o qualesquier de vos questa mi carta vieredes o el traslado della signado de escriuano publico Salud e gracia sabedes bien en como por una mi carta firmada de mi nombre e resellada con mi sello mayor de cera en las espaldas con consejo e con acuerdo delos mis tutores e Regidores de los mis Regnos vos envie mandar como e en que manera se devian regir los vezinos e moradores en la villa que era judería de esa cibdad e como revoque los ocho que fueron puestos por jurados en la dcha mi juderia segund que todo esto E otras cosas mas cumplidamente en las dchas cartas se contiene E agora yo sope en como la dcha mi carta como quier que vos fue mostrada a algunos de vos que la non cumplistes e que los dchos ochos que fueron puestos por jurados en la dcha que fue judería e que se llaman jurados e usan asy como jurados non embargante que lo yo rrevoque por la dcha mi carta E porque mi merçed e voluntad es que lo contenido en la otra dcha mi carta se cumpla e que los dchos ochos que algunos de vosotros pusistes por jurados non lo pudiendo nin deviendo fazer sean rrevocados por esta mi carta vos mando que cumplades e fagades guardar e cumplir la otra dcha mi carta que yo mande dar enesta rrazón como dcho es en todo lo sobre-

dicho E en cada cosa dello bien e cumplidamente segund que en ella se contiene E mando e defendo a los sobredchos que azy fuesen nombrados e puestos por jurados en la dcha que fue juderia como dcho es que non se llamen nin nombren daqui adelante por jurados nin usen nin se entremetan en usar de ninguna de las cosas que dicen usar e usan los mis jurados dela dcha cibdad. E los unos e los otros non fagades ende al por alguna manera so pena de la mi merced e de diez mill mrs a cada uno de vos por quien fuese delo azi fazer e cumplir para la mi camara non embargantes qualesquier cartas o al valas que yo aya dado o diere daqui adelante enesta razon que en contrario desta sea ca mi merced e voluntad es de guardar a los dchos mis jurados dela dcha cibdat sus privilegios e buenos usos e buenas costumbres que enesta razón tienen. E de como esta mi carta vos fuere mostrada E como la cumpliredes mando so la dcha pena a qualquier escriuano publico que para esto fuere llamado que de ende al que vos la mostrare testimonio signado con su signo porque yo sepa en como cumplides mi mandado la carta leyda dadgala dada en alcalá de henares veynte e seys dias de febrero año del nascimiento de nro salvador ihu xp. de mill e trezientos e noventa e quatro años—yo diego g.^a la fize escriuir por mandado de nro. señor el Rey—yo el Rey.

IX

Don Enrique por la gracia de dios & ^a A vos los alcaldes e alguazil e veynte e quatro caualleros e jurados e omes buenos dela muy noble cibdat de sevilla e a qualquier o qualesquier de vos questa mi carta vieredes o el traslado della signado de escriuano publico salud e gracia bien sabedes en como cumple a mi seruicio e defendimiento de mis rreynos aver cavallos e armas e especialmente en la frontera que tienen los enemigos çiertos e cerca por lo qual fue mandado e ordenado en tiempos de los rreyes don enrique my abuelo e don johan mi padre que dios perdone que fiziesedes contias e que toviesedes e mantoviesedes cavallos vos e todos los vezinos e moradores desa çibdat e su tierra segund las contias rrazonables que cada uno tovier para lo poder mantener E porque my merced E voluntad es que este atal ordenamiento

se tenga e se guarde mando por esta mi carta a alfons ferrandez melgarejo e alfons ferrandez del marimolejo veynte e quatro desa dcha cibdat e a dos jurados quales los jurados para esto escojieren que luego vista esta mi carta fagan contias e ordenen asi en los mis vasallos como en otros qualesquier que fueren vecinos e moradores de la dcha cibdat e su tierra quales e quantos cavallos e armas deben tener cada uno segund su contia e sean apercebidos por que caballeros e ballesteros e lanceros con sus escudos fagan alarde del dia questa mi carta vos fuere mostrada o el traslado della signado como dcho es fasta quatro meses primeros siguientes e dende en adelante asi de quatro en quatro meses porque todos, todos estén prestos para el seruiçio e defendimiento desa dcha cibdat e su tierra E vos los dchos oficiales e cada uno de vos fazed e mandad fazer el dcho alarde.... e la ordenança que los sobredchos vos dieren e mandad lo escriuir al escriuano de conçejo porque castiguedes a los desobedientes en aquella manera que çumple a mi seruiçio e a bien desa cibdat e su tierra E los unos e los otros non fagades ende al por alguna manera so pena de la mi merçed e de diez mill mrs a cada uno de vos por quien fincare delo asi facer e cumplir para la mi camara E mi merçed e voluntad es que esto que yo mando se faga e cumpla asy porque asy cumple a mi seruiçio E de como esta mi carta vos fuere mostrada E los unos e los otros la cumplieredes mando so la dcha pena a qualquier escriuano publico que para esto fuere llamado que de ende al que vos la mostrare testimonio signado con su signo porque yo sepa en como cnmplides mi mandado e mi seruiçio e la carta leyda dadgela dada en alcalá de henares veynte e sey dias de febrero año del nascimiento de nro salvador ihu xp.º de mill e trezientos e noventa e quatro años= yo diego g:ª la fize escriuir por mandado de nro. señor el Rey= yo el Rey.

X

Don Enrique por la gracia de dios &.^a A vos los alcaldes e alguazil e veynte e quatro cavalleros e jurados e omes buenos de la muy noble cibdat de sevilla e a qualquier o qualesquier de vos questa mi carta vieredes o el traslado della signado de es-

criuano publico salud e gracia bien sabedes en como ponedes e devedes poner de cada año cinco alcaldes ordinarios con los escriuanos que para ello son menester ante los quales se deuen començar todos los plitos çebiles dela çibbat E porque en los dchos ofiçios e en cada uno dellos se fazen muchas injusticias asy en sentençias como en las escripturas E en tomar mas dineros de lo que es ordenado e tomar dineros por los pleytos e escripturas de cien mrs ayuso que se non deven tomar dineros O en otras muchas maneras lo qual es mi merçed de remediar Por ende es mi merçed que los dchos alcaldes e escriuanos e cada uno dellos den cuenta de cada año de sus ofiçios la qual cuenta es mi merçed que la tome al fin del año alfons ferrandez melgarejo e micer loys bocanegra e dos de los dchos mis jurades quales los dchos mis jurados escojieren e que los quatro sobredchos e cada uno dellos es mi merced que juren publicamente en cabildo ante vos los dchos oficiales que vos y çacresteredes que bien e verdaderamente tomaran la dcha cuenta a los sobredchos e los castigaran e daran la pena que merecieren con dro segund los errores que fizieren en los dchos ofiçios. Porque vos mando que ayudedes a los dchos alfonso ferrandez e micer loys e a los dchos jurados en todo lo que menester ovieren vra ayuda de vos e de cada uno de vos para tomar la dcha cuenta mando a los sobredchos alfonso ferrandez e micer loys e dos jurados que tomen la dcha cuenta de cada año a los sobredchos en fin del año jecho el juramento como dcho es e que los castiguen e den la pena que merecieren por derecho segund los errores que fizieren en los dicho ofiçios E los unos e los otros non fagades ende al por alguna manera so pena de la mi merçed e de diez mill mrs para cada uno de vos por quien fuere delo asy facer e complir para la mi camara ca mi voluntad e merçed es questo sobredcho es que yo mando se faga e cumpla asy porque cumple a mi seruiçio e procomunal dessa cibdat E de como esta mi carta vos fuere mostrada E los unos e los otros la cumplieredes mando so la dcha pena a qualquier escriuano publico que para esto fuere llamado que de ende al que vos la mostrare testimonio signado con su signo por que yo sepa en como cumplides mi mandado la carta leyda dadgela de la en alcala de henares veynte e seys dias de febrero año del nascimientos de nro salvador hu xp.º de mill e trezientos e noventa

e quatro años=yo diego g.^a la fize escriuir por mandado de nro señor el Rey=yo el Rey.

XI

Don Enrique por la gracia de dios &.^a A vos los alcaldes e algu-zil e veynte e quatro cavalleros e jurados e omes buenos de la muy noble cibdat de sevilla e a qualquier o qualesquier de vos questa mi carta vieredes o el traslado della signado de escriuano publico salud e gracia bien sabedes que segund los privilegios e buenos vsos e buenas costumbres desa çibdat deuen ser contiosos para servir e pechar justa derecha e igualmente todos los vecinos e moradores desa cibdat e su tierra assi maestros e rricos omes e caualleros e escuderos como otros qualesquier asi mis vasallos e como vasallos e acostados e paniaguados de otros qualesquier E agora es me fecha relacion por los dehos mis jurados que non se guarda azi E porque mi merced e voluntad es que se guarde e cumpla lo sobre dicho porque los dehos pechos e servicios que fuesen derramados que se cumplan e fagan e cojan enesa deha cibdat porque my servicio e provecho dela cibdat se pueda cumplir e cojer como debe e mando vos a todos e a cada uno de vos que agora e daqui adelante cada que fuere menester fazer contias asi en la çibdat como en su tierra que las fagades e mandedes fazer bien e derechamente entrando y algunos de los mis jurados poniendo y a todos los sobredchos maestros rricos omes caualleros escuderos fijos dalgo mis vassallos e vassallos e acostados e paniaguados de otras qualesquier personas de qualquier estado o condicion que sean que con vos suelen e deven pechar y gualmente a cada uno segund la contia que meresciere E les fagades pechar e servir quando mester fuere non escusando a unos e haciendo pechar a otros porque es manifestamente contra dios e contra mi servicio e contra provecho comunal desa cibdat / aver de servir e pechar.... todo lo que deven servir e pechar E los otros que suelen e deven pechar excusan e.... dan non pechen los que deven pechar e defender de pecho e de servicio a otros algunos salvo aquellos que fueren e son preuilegiados e libertados e son guardados los de los privilegios e libertades E non lo dexedes asi de fazer e cumplir por qualquier o qua-

lesquier otras cartas que contrario desto sean dadas asy por el Rey don johan mi padre e my señor que dios perdone como por mi merçed porque mi merced e entencion non fue nin es de quebrantar e traspasar a esa çibdat sus priuillegios e buenos usos e buenas costumbres que tienen E es mi merçed e voluntad que les sean guardados como mejor le fueron guardados fasta aqui E non fagades ende al por alguna manera so pena dela mi merçed e de diez mill mrs a cada uno de vos por quien fincare delo assi fazer e complir para la mi camara E mando a los dchos mis jurados e a cada uno dellos que si esto que yo mando non lo fizieredes e cumplieredes azi que me fagan o embien fazer dello relacion porque yo mande fazer sobreello lo que la mi merced fuere E de como esta mi carta vos fuere mostrada e los unos e los otros la cumpliredes mando so la deha pena a qualquier escriuano público que para esto fuere llamado que de ende al que vos la mostrare testimonio signado con su signo porque yo sepa en como cumplides mi mandado e la carta leyda dadgela dada en alcalá de henares veynte e seys dias de febrero año del nacimiento de nro salvador hu xp.^o de mill e trezientos e noventa e quatro años yo diego gar^a la fize escriuia por mandado de nro señor el Rey=yo el Rey.

XII

Don Enrique por la gracia de dios &.ª A vos los mis jurados dela muy noble cibdat de sevilla salud e gracia bien sabedes como tenedes carga de ver los fechos e negocios e todas las cosas que en la cibdat pasan E de rrequerir lo que se mal fiziere porque se enmiende e de fazer toda relacion a la mi merced Por lo qual yo vos envie mandar por mis cartas que enviarades a mi alguno de vos para saber dellos todo lo sobredcho e vos fizistelo asy E los dchos jurados que a mi vinieron fizieronme verdadera e complida relacion de todo lo que les yo pague lo qual tengo a vos e a ellos en señalado seruiçio e mandovos que daqui adelante seades avisados e diligentes en veer e estar en los fechos E libramientos que pertenescen a la mi justicia E al regimiento dela zibdat E que lo que se fizier como non deve que lo reclamedes luego e rrequirades e pidades cerca de vro. poder que se enmiende E si se non enmendare

como debe que me fagades dello relacion E fazel por manera que de todo lo que pertenesce a la mi fusticia e al rregimiento dessa cibdat que me dedes buena quenta e me fagades cierta e verdadera relacion porque mi seruiçio e provecho comunal de esa çibdat sea guardado E se lo azy fizierdes tener vos lo he un grand seruiçio e facer vos he por ello muchas mercedes en otra manera ser ciertos que a vos e a vuestros bienes me tornare por ello dada en alcalá de henares veynte e seis dias de febrero año del nascimiento de nro salvador ihu xp.e de mill e trezientos e noventa e quatro anos= yo diego g.^a la fize escriuir por mandado de nro señor el Rey=yo el Rey.

XIII

Don Enrique por la gracia de dios & ^a A vos los alcaldes e alguazil e veynte e quatro caualleros e furados e omes buenos de la muy noble cibdat de sevilla e a qualquier o qualesquier de vos questa mi carta vieredes o el traslado della signado de escriuano publico salud e gracia sepades que los mis furados desa dcha zibdat me mostraron por privilegio e cartas que ellos tienen de los reyes ende yo vengo e confirmados por la mi merçed en que se contiene que ellos puedan estar e esten e sean presentes a lo que pertenesce de se facer en la mi fusticia e rregimiento desa dcha cibdat e al repartir de qualesquier oficios e de alcaldías e de escriuanias e de castilleria e al fazer dellas contias e rreparten de los pechos asi en la cibdat como en sus terminos E a todas las otras cosas que en cualquier manera se fizieren azy en cabillo como fuera de cabillo que pertenescan a la dcha fusticia E regimientto E dizen que algunas veces algunos de vos apretades a fazer e mandar fazer e ordenar algunas de las cosas sobredchas sin ellos o alguno deltos ser llamados e estar a ello presentes E que algunas veces non consentides algunos de vos que sean acogidos en el cabildo o lugar do vos aguntadas a fazer e ordenar E mandar algunas delas cosas sobre dchas E pidieronme que yo mandase sobre ello lo que la mi merzed fuere E yo entendiendo que cumple a mi seruiçio e provecho comunal desa cibdat que los dchos mis jurados sean presentes al fazer de todas las cosas sobre dchas e de cada una dellas Por ende mando a todos los dchos mis oficiales E a

qualesquier otros más oficiales e alcalde de la justiciã de la dcha cibdat que agora son o seran daqui adelante E a qualquier o qualesquier de vos que agora e daqui adelante recibades a los dchos mis jurados a todas las cosas sobre dchas E a cada una dellas E los fagades llamar cada que vos ayuntaredes fuera del lugar E tiempo en que avedes acostumbrado de vos ayuntar a fazer e ordenar las cosas sobredchas porque los dchos mis jurados o los que se y acaescieren puedan estar a ver todas las cosas que vos fizieredes E ordenasedes e mandasedes por que los dchos mis jurados que y estudiesen presentes puedan dezir e pedir si alguna cosa se fiziese como non cumple a mi servicio e a provecho comunal dela cibdat que lo enmendedes E sy lo enmendar non quisierdes ellos me puedan dar quantas e fazer complida relacion dello cada que mi merçed fuese de gela demandar porque yo provea en todo como cumple a mi servicio E a provecho comunal de la cibdat E mando que todas las cosas que vos fezieredes e ordenaredes e mandaredes sin ser llamados a estar a ello presente los dchos mis jurados o alguno dellos como dcho es sean ningunas e non valan E mando otrosy al mi escriuano del dcho conçejo que ahora es o que será daqui adelante E al que por el estoviese enel dcho ofizio que no firme nin selle nin de fe a lo que fuere ordenado e mandando sin los dchos mis jurados o alguno dchos como dcho es E mando a los dchos mis jurados que si vosotros o alguno de vos non fizieredes E cumplieredes esto que sobre dcho es que vos yo mando e algunas de las cosas sobre dchas fizieredes e ordenaredes e mandaredes o alguno dellos como dcho es que lo reclame e diga e faga e envíe luego fazer dcho relacion a la mi merçed Porque yo provea sobre ello en aquella manera que cumple a mi servicio e a provecho comunal dela dcha cibdat E los unos e los otros non fagades ende al por alguna manera so pena de la mi merçed e de perder los oficios por ese mismo fecho qualquier o qualesquier por quien fuere de lo así facer e cumplir E mi merçed e voluntad es que esto que yo mando se faga e cumpla así por quanto así cumple a mi seruzio e provecho comunal dela dcha cibdat E de como esta mi carta vos fuere mostrada E los unos e los otros la cumpliredes mando so la dcha pena a qualquier escriuano publico que para esto fuere llamado que dé ende al que vos la mostrare testimonio signado con su signo porque yo sepa en como cumplides mi mandado e la carta